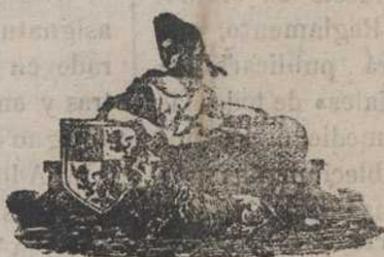


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 338.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Obras públicas.

No habiéndose adjudicado por falta de licitadores la subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, Seccion de la Cuesta del Espino al Portichuelo, Ramal de Fernan-Nuñez á su estacion; Id. de Montilla á id.; de Aguilar á id., durante el año económico de 1870-71, apesar del anuncio publicado en el «Boletín oficial» el día 26 de Julio último, he señalado el día 20 del corriente mes para otra nueva licitacion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la misma para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion, fijándose la primera mejora por lo menos en 75 pesetas, y quedando además á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 25.

Córdoba 12 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Nota á que se refiere el anuncio.— Carretera de la Cuesta del Espino á Málaga.— Trozo único en el kilómetro 15.— Conservacion.— Ramal de Fernan-Nuñez á su estacion.— Trozo único.— Kilómetro 5 al 6.— De Montilla á id.— Id. en su totalidad.— De Aguilar á id.— Id.— Id.— Conservacion.— Presupuesto de contrata, 2068'28 pesetas.

Modelo de proposicion.

Don N. N....., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha.... de Julio, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, de Fernan-Nuñez á su estacion, de Montilla id., y de Aguilar á id.; que empezará la primera en el kilómetro 15, la segunda del 5 al 6, y las demás en su totalidad. se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos

trozos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra. por la que se compromete á la ejecucion de la obra.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 339.

Seccion de Fomento.

D. Claudio Malagrida y Bartrina, vecino de esta ciudad, de profesion minero, habitante en la calle de las Cabezas número 13, ha presentado á la 1 y 30 minutos de la tarde del día 1.º de Agosto de 1870 solicitud de registro de 96 pertenencias de la mina titulada San Antonio, de mineral Cobre y otros metales, sita en paraje llamado cerro Labramonas, terreno inculto de la propiedad de D. Antonio Escobar, vecino de dicha villa, termino de Villaviciosa, lindante al N. el lugar de los Borres, al S. rio Guadiato, al P. Arroyo Martin, y al N. los barrancos de Valdiviento.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que dista 3 metros de la vereda antigua de Villaviciosa á los Borres, se medirán con direccion á N. O. 300 metros fijando la 1.ª estaca, desde esta con direccion á N. E. se medirán 2,400 metros fijando la 2.ª estaca, desde esta con direccion á S. E. se medirán 400 metros, fijando la 3.ª

estaca, desde esta con direccion á S. O. se medirán 2,400 metros, fijando la 4.ª estaca, y desde esta con direccion á N. O. se medirán 100 metros, fijando la 5.ª estaca, quedando de este modo formado el cuadro de las 96 pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 11 de Agosto de 1870.—

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 324.

Direccion general de Instruccion publica.—Negociado 1.º

ANUNCIO.

Resultando vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía descriptiva y general (2.º curso) dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos de igual asignatura que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen exceden-

tes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la facultad de Medicina y Cirugia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la Enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Mero.—Rubricado.—Es copia.—El V. Rector, Dr. Alava.

Núm. 326.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Obstetricia enfermedades especiales de la mujer y de los niños, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el Título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la facultad de Medicina y Cirugia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valencia, en el improrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañada de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de ense-

nanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Mero.—Rubricado.—Es copia.—El V. Rector, Dr. Alava

Núm. 325.

Universidad literaria de Sevilla.

Don José María de Alava, Vicedirector de la Universidad literaria.

Hago saber: que la matrícula en las facultades de derecho, filosofía y letras, ciencias exactas, físicas y naturales, y en las enseñanzas de practicantes y matronas, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad desde el día primero hasta el treinta inclusive del próximo Setiembre. La matrícula para la facultad de medicina y cirujía se abre durante el mismo periodo en la Secretaría de la Facultad, establecida en Cádiz. En las facultades de derecho, medicina, filosofía y letras, se comprenden las enseñanzas del Doctorado, y en la de ciencias las de la Licenciatura.

Para ser admitido á la matrícula de facultad es preciso acreditar haber terminado los estudios de segunda enseñanza.

Los practicantes y Matronas, cuya matrícula será del 15 al 30 de Setiembre, justificarán que han sido aprobados en el examen de instruccion primaria en cualquiera Escuela pública. Las casadas necesitan además licencia de sus maridos para dedicarse á estos estudios, y tanto ellas como las viudas que han observado buena conducta.

Los derechos de matrícula se abonarán en el papel correspondiente. En las Facultades de Derecho y Medicina, por cada grupo de 2 á 4 asignaturas ambas inclusive, 70 pesetas pagadas en dos plazos; el primero al tiempo de hacer la inscripcion: en las Facultades de Filosofía y Letras y en la de Ciencias, 50 pesetas abonadas en la misma forma. Los practicantes y Matronas han de abonar 5 pesetas, tambien en papel, por la matrícula de cada semestre. Por una

sola asignatura en cualquier Facultad se satisfarán 15 pesetas.

Los que se inscriban en las asignaturas del periodo del Doctorado en Derecho y Filosofía y Letras y en las que correspondian al antiguo de Licenciado en Ciencias y en Administracion, abonarán los derechos de matrícula en metálico en la Tesorería de esta provincia.

Los que no se matriculen en la enseñanza oficial abonarán los derechos en un solo plazo.

Los exámenes durarán todo el mes de Setiembre, pero en los quince días anteriores á su celebracion los solicitarán los alumnos en una hoja impresa que se les facilitará en la Secretaría general, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 6 de Mayo último.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente dado en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria en Sevilla á 8 de Agosto de 1870.—Dr. José María de Alava.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 343

Alcaldía primera constitucional de Córdoba.

Por acuerdo capitular de 20 de Febrero de 1868, aprobado por el Sr. Gobernador en 30 de Abril siguiente, ha sido reconocido en favor de los hijos, nietos y herederos de D.ª Isabel Arévalo, viuda de D. Fernando Apolinario, y de D. José Dieguez, ya difuntos, vecinos que fueron de esta Ciudad, un crédito de 13.400 rs. por resto de mayor suma á que ascendió el valor de las maderas que sus causantes facilitaron al Ayuntamiento para la construccion de una plaza de toros levantada en el año de 1812.

Las personas que hasta ahora han venido reclamando el pago del expresado crédito en concepto de tales herederos, son las siguientes:

D.ª Josefa Apolinario Arévalo, hija de D. Fernando y doña Isabel.
D. Rafael del Pino, como heredero de su difunta esposa doña Rafaela Apolinario Arévalo, en igual grado que la anterior.

D. José, D.ª Maria de los Dolores, Doña Maria de las Mercedes y Doña Antonia Dieguez y Rodriguez, D. Pedro, D. José, D. Diego y D. Antonio Muraday y Dieguez, nietos todos del primitivo acreedor D. José Dieguez.

Y siendo necesario hacer constar en el expediente respectivo que los recurrentes son los únicos y universales herederos de la doña Isabel Arévalo y D. José Dieguez, se cita por edictos á las personas que se crean con igual derecho y no hayan comparecido, para que en el

término de 30 días, contados desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid,» presenten en esta Alcaldía las pruebas que lo justifiquen

Córdoba 9 de Agosto de 1870.
—A. Fuentes y Horeas.

Núm. 323.

Alcaldía constitucional de Belmés.

Don José P. Rivera, Alcalde primero constitucional de esta villa de Belmés y sus Aldeas accesorias.

Hago saber: que habiéndose acordado en junta general municipal administrativa de esta poblacion, en sesion de diez y siete de Julio último la imposicion razonada de arbitrios sobre los artículos de consumo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico presente, se anuncia en subasta pública, estampándose á continuacion los artículos que han sido gravados y la cantidad con que respectivamente se arriendan los derechos impuestos á los mismos, en los diez meses que restan de este año económico ó sea desde primero de Setiembre á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno, á saber:

Artículos ó especies de consumo.	Unidad.	Gravámen.		Tipo para la subasta.
		Escds.	Mils.	
Licores alcohólicos.	Idem.	1	200	1520
Aguardiente de todos grados.	Idem.	800	600	"
Vino de todas clases.	Arroba.	200	800	"

Bajo cuya total cantidad de mil quinientos veinte escudos se anuncia el arrendamiento para el citado periodo de los diez meses que restan del presente año económico, de los impuestos prefijados, debiendo celebrarse su primer remate en estas Casas Capitulares á las doce del día quince del corriente, admitiendo las proposiciones que se hagan y que cubran el tipo marcado; y el Domingo próximo

inmediato 21 del corriente se celebrará el segundo remate y último para la mejora en que haya quedado el primero, y sobre ella para las demás pujas á la llana, debiendo tenerse presente que los postores han de presentar fianza á satisfaccion del municipio antes de hacer proposicion.

En la Secretaría municipal estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que quieran examinarlo.

Belmez ocho de Agosto de mil ochocientos setenta. — José P. Rivera. Por su mandado, José Romasanta y Alva, Secretario.

Núm. 328.

Alcaldia constitucional de Balcazar.

D. José Murillo y Castellano, Alcalde Popular de esta villa.

Hago saber: que concluido en el repartimiento de la contribucion Territorial correspondiente al año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar sus cuotas y esponer sus agravios si los hay.

Balcazar 10 de Agosto de mil ochocientos setenta. — El Alcalde, José Murillo. — El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

Núm. 347.

Alcaldia constitucional de Morente.

Don Francisco Moya Moreno, Alcalde accidental de esta villa de Morente.

Hago saber: que la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, ha quedado vacante por dimision que ha hecho el que la desempeñaba, la cual está dotada con ochocientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas.

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 100 de la ley municipal vigente, se anuncia al público por el término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, para que la persona que se encuentre adornada para su desempeño y aspire á dicho destino, puedan presentar sus solicitudes con los demás documentos que la misma ley previene, en el término que queda señalado.

Morente once de Agosto de mil ochocientos setenta. — Francisco Moya. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Luis Chiquero, Secretario interino.

Núm. 340.

Juzgado de primera instancia de Baena.

D. José de Morales y Valenzuela,

Juez de Paz é interino del Juzgado de primera instancia de esta villa, por ausencia del propietario, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Lopez, vecino de Campo Nubes, y á Antonio Aguilera Jurado, que lo es de Zamorano, del partido y jurisdiccion de Priego, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por hurto frustrado de leña en el cortijo del Salobrar, término de Luque; apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldia parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á diez de Agosto de 1870. — José de Morales. — Por mandado de dicho Sr., Manuel Maria Santaella.

Núm. 344.

Alcaldia constitucional de Belmez.

Don José P. Rivera, Alcalde Constitucional de esta villa:

Hago saber: que segun lo acordado por la Junta local administrativa de esta villa en sesion de 17 de Junio último, en la que se dispuso la inversion de una cantidad para componer y empedrar las calles de la misma, se saca á subasta pública dicha obra, señalando su remate para el Domingo 21 del corriente á las diez de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo el tipo de real y medio el metro cuadrado y arriándose la tierra y piedras por cargo vecinal.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, quedando las demás condiciones de manifiesto en el acto de la subasta.

Belmez 7 de Agosto de 1870. — José P. Rivera. — P. S. M., José Romasanta y Alva, Srio

JUZGADOS.

Núm. 348.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Jesus Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á oponerse á el acotamiento que ha solicitado don Juan Garcia y Garcia, vecino de Arjonilla, de cuatro dehesas que radican en la sierra de este término, pertenecientes á dicho señor, nombradas Tembladeros, Alcornocal, Valdelobos y Solana del Esparragal, á fin de que dentro de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezcan á usar de su derecho; apercibidos, que de no

hacerlo, se accederá á la indicada solicitud con todos los pronunciamientos legales.

Montoro diez de Agosto de mil ochocientos setenta. — Jesus Ferreiro y Hermida. — El actuario, Luis Valseca.

Núm. 227.

Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Don Eduardo Barrera y Moreno, Escribano actuario del número y Juzgado de esta Ciudad.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por la escribania que es á mi cargo, se ha seguido causa criminal de oficio contra Galo de la Cruz Espósito, conocido por Manuel Lopez Martinez, natural de Almería y vecino de Córdoba, por hurto, en la cual se ha ictado por la Excm. Sala primera de la Audiencia de Sevilla, con fecha seis de Junio último, la sentencia cuyo tenor á la letra es como sigue:

Sentencia. En la causa seguida en el Juzgado de Sanlúcar la Mayor, contra Galo de la Cruz Espósito, conocido por Manuel Lopez Martinez, por hurto, en consulta de los autos de veinte y nueve de Octubre y diez y seis de Febrero últimos, por el primero de los cuales se declaró insolvente al procesado y por el segundo se le absolvía de la instancia declarándose por ahora de oficio las costas y gastos del juicio, mandándose que se devolvieran las dos caballeias que le fueron ocupadas. Apercibiendo observada la tramitacion prevenida y habiendo sido ponente el Sr. D. José Fernandez de Rodas. — Vista: Aceptando los fundamentos de los autos consultados, Fallamos que los debemos confirmar y confirmamos con las costas y gastos del juicio por ahora de oficio, y devuélvase la causa.

Por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo mandamos y firmamos. — Gregorio Rosalem. — José Fernandez de Rodas. — Feliciano Laveron. — Manuel del Olmo Ayala, Rr., José Maria Aguilar y Dominguez.

Concuerta á la letra con su original á que me refiero. Y para insertar en el «Boletin oficial» de la Provincia de Córdoba á fin de que la sentencia inserta llegue á noticias del procesado, pongo el presente en cumplimiento de lo mandado — Sanlúcar la Mayor diez de Agosto de mil ochocientos setenta. — Eduardo Barrera y Moreno.

Núm. 334.

Licenciado don Ratael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que don Lorenzo de Priego y Cañete, vecino de la villa de Baena, representado por el Procurador don Ambrosio Crespo, solicita la conmutacion de rentas de la capellania fundada en la iglesia parroquial de ella por don Juan Antonio de Luque.

Lo que se anuncia por término de treinta dias, en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba once de Agosto de mil ochocientos setenta. — Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 335.

Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis, etc.

Hago saber: que don José de Arias y Ramirez, vecino de la ciudad de Málaga y residente en Lucena, representado por don José Jimenez Monroy, de este domicilio, solicita la conmutacion de rentas de la capellania fundada en la última poblacion por Catalina de Rojas.

Lo que se anuncia por término de treinta dias, en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba once de Agosto de mil ochocientos setenta. — Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 336.

Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que don Antonio de Montis, como marido de doña Teresa del Valle, vecinos de la ciudad de Luceña, solicita la conmutacion de rentas de la capellania fundada en la iglesia parroquial de ella por don Andrés de Cuenca Avendaño.

Lo que se anuncia por término de treinta dias, en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba y Agosto once de mil ochocientos setenta. — Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 337.

Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que doña Teresa

de Córdoba y Ortiz, vecina de la villa de Espejo, representada en esta ciudad por don José Jimenez Monroy, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía fundada en aquella parroquia por don Cristóbal José de Castro y Cuevas.

Lo que se anuncia por término de treinta días, en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba once de Agosto de mil ochocientos setenta.—Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 349.

Don José Zurbano, Comisionado para el cobro de contribuciones por la Delegación del Banco de España en esta capital.

Hago saber: que habiéndose encargado del Juzgado de paz del distrito de la izquierda su propietario don Rafael Pineda Alba, la subasta de la casa número quince moderno, en la plazuela de Pozo de Cueto, propia de Rodrigo de Castro, que está anunciada para el día veintidos del presente mes de Agosto, de cinco a siete de la tarde, en la calle de Carneceros, número diez, se verificará en el mismo día y hora en la calle de los Letrados, número veinticuatro, en donde tiene S. S. establecida su audiencia.

Y para que conste y pueda hacerse extensivo al público, para conocimiento del que quiera interesarse en la adquisición de referida casa, pongo el presente en Córdoba a once de Agosto de mil ochocientos setenta.—José Zurbano.

Núm. 350.

Don José Jimenez Perez, Comisionado para el cobro de contribuciones por la Delegación del Banco de España en esta capital.

Hago saber: que habiéndose encargado del Juzgado de paz del distrito de la izquierda su propietario don Rafael Pineda Alba, la subasta anunciada para el día diez y seis del presente mes, de cinco a siete de la tarde, en la calle de Carneceros, número diez, de una casa calle de las Badanas, número 14, de la propiedad de don José Serrano y Toro, se ha de verificar en el mismo día y hora en la calle de los Letrados, número veinticuatro, en donde tiene establecida la audiencia S. S.

Lo que se anuncia por medio del presente y se hace notorio para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la casa que se vende.

Córdoba doce de Agosto de mil ochocientos setenta.—José Jimenez.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Segun los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12 á 14 pesetas la libra, y á peseta 21 céntimos el kilogramo.

Idem de carnero, á 65 céntimos de peseta la libra, y á peseta 23 céntimos el kilogramo.

Idem de ternera, de una peseta 25 céntimos de peseta la libra, y de 2 pesetas 17 céntimos á 2 pesetas 71 céntimos el kilogramo.

Idem de cordero, á una peseta 29 céntimos el kilogramo

Tocino añejo, de 22 pesetas á 22 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, á 96 céntimos de peseta la libra, y á 2 pesetas 8 céntimos de peseta el kilogramo.

Jamon, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra.

Pan de dos libras, de 35 á 41 céntimos de peseta.

Garbanzos, de 10 á 15 pesetas la arroba, de 39 á 70 céntimos de peseta la libra, y de 84 céntimos de peseta á una peseta 52 céntimos de peseta el kilogramo.

Judías, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 35 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 35 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilogramo.

Trigo, de 12 pesetas 75 céntimos de peseta á 14 pesetas la fanega, y de 2 pesetas 30 céntimos de peseta á 2 pesetas 52 céntimos de peseta el hectólitro.

Cebada, de 5 pesetas 50 céntimos de peseta á 6 pesetas la fanega, y de 99 céntimos de peseta á una peseta 8 céntimos de peseta el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer:

Terneras. 24

Cabritos. 24

Total. 48

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Agosto de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Constituciones españolas.

Colección completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

ACEITE DE BROTONO.

(ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACEITE DE BROTONO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instrucción para el uso del aceite. Precio, 5. 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guía del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller

Con el fin de facilitar su adquisición á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza, segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

Latin y Castellano, 5 reales.

Geografía, 2 y 1/2.

Historia Universal, 3 y 1/2.

Historia de España, 2.

Retórica y Poética, 3.

Psicología, Lógica y Ética, 3.

Aritmética y Algebra, 3.

Geometría y Trigonometría, 3.

Física y Química, 4.

Fisiología é Higiene, 3.

Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precisión de las doctrinas.

Esta publicación es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edición ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA.

En el despacho de este periódico se hallan

de venta estados para el amillaramiento y repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instrucción.

Novísimo libro

de la Administración municipal y provincial.

Leyes orgánicas del municipio y la provincia votadas y sancionadas por las Cortes Constituyentes de la Nación en 3 de Junio de 1870, anotadas y comentadas por D. José Maria Mañas, añadida la nueva legislación sobre quintas. Forma un tomo en 4.º mayor y se vende en la Librería del DIARIO DE CÓRDOBA calle de San Fernando número 34.

Cuentas, Presupuestos, Liquidaciones, relaciones y carpetas de Beneficencia. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Nuevo Código penal de España.

Aprobado por las Cortes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobierno, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casacion criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de la gracia de indulto y de un Pronunciamiento para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid. Forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende á 12 reales en la Librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CÓRDOBA.